



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya
Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts: 1302, 1303

ORDENANZA NÚMERO 26

SERIE 2023 – 2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE JAYUYA, IMPONER PENALIDADES, ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE 2021-2022, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Jayuya tiene la autoridad, para reglamentar el tránsito y estacionamiento en el Municipio de Jayuya, según lo dispone la Ley 107 de 2020 Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada.

POR CUANTO: Han sido aprobadas varias ordenanzas sobre este particular, por lo que se pretende actualizar toda la información en esta nueva ordenanza, la que será más clara y fácil de entender e implantar.

POR CUANTO: Es deber de la Legislatura Municipal simplificar la reglamentación de tránsito y el estacionamiento para atemperarlo a los cambios y aumento de vehículos de motor en Jayuya y a los nuevos requisitos de la Ley de Tránsito Estatal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA: Reglamentar el tránsito y el estacionamiento de toda clase de vehículos en el Municipio de Jayuya, para imponer penalidades por las violaciones y para enmendar la Ordenanza Número 19, Serie 2021-2022.

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones contenidas en esta ordenanza serán aplicables a toda clase de vehículos y conductores que transiten por las calles, avenidas y callejones dentro del Municipio de Jayuya.

SECCIÓN 3RA: Para los efectos de esta ordenanza, las calles del Municipio serán todas las calles, avenidas y callejones dentro del Municipio de Jayuya.

SECCIÓN 4TA: En todas las calles y callejones de Municipio de Jayuya, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones y los vehículos podrán estacionarse en ambos lados, a excepción de:

- a. En la Avenida Vicens el tránsito discurrirá en ambas direcciones. Entre la intersección con la Calle Figueras y Calle Guillermo Esteves, el tránsito discurrirá de Sur a Norte y se permitirá estacionamiento en el lado Este. Se permitirá el estacionamiento en el lado Este, en el tramo comprendido desde la Calle Figueras hasta la Calle Barceló. En el tramo comprendido desde la Calle Barceló hasta la Calle San Felipe, se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste.
- b. El tramo de la Calle Torrado comprendido entre las Calles Guillermo Esteves y Nemesio R. Canales, el tránsito discurrirá de Norte a Sur. Se prohíbe el estacionamiento en dicha calle.
- c. La Calle Mattei, donde el tránsito discurrirá de Sur a Norte, desde la intersección con la Calle Guillermo Esteves hasta la Calle Figueras, en

el tramo comprendido entre la intersección Figueras hasta la Calle Nemesio R. Canales, se permitirá el estacionamiento al lado Oeste, el tránsito discurrirá en ambas direcciones.

- d. La Calle Massini, el tránsito discurrirá en ambas direcciones. Se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste, disponiéndose que se establecerá un estacionamiento para personas con impedimentos ubicado en el lateral de la oficina del Doctor Vera.
- e. La Calle San Felipe, desde la intersección con la Avenida Vicens hasta la Calle Nemesio R. Canales, donde el tránsito discurrirá de Este a Oeste, siguiendo la configuración geométrica de la calle. Se permitirá el estacionamiento desde la Avenida Vicens hasta el callejón San Felipe Interior, al lado Sur. Del callejón San Felipe Interior hasta el extremo Este del Centro Cultural, se permitirá el estacionamiento en el lado Noreste de dicho tramo. En el tramo comprendido desde el Centro Cultural hasta la intersección con la Calle Nemesio R. Canales, se permitirá el estacionamiento en el lado Suroeste del mismo. Se prohíbe el estacionamiento en la curva frente a la Residencia del Sr. Arnaldo Rivera en la Calle San Felipe.
- f. La Calle Barceló, donde el tránsito discurrirá de Oeste a Este. El estacionamiento se permitirá al lado Sur de dicha calle.
- g. La Calle Nemesio R. Canales, el tránsito discurrirá de Oeste a Este. Se permitirá el estacionamiento al lado Norte, hasta la intersección con la Calle Massini. Desde la intersección de la Calle Massini, hasta la Calle Guillermo Esteves, el estacionamiento será al lado sur.
- h. La Calle Catalina Figueras, el tránsito discurrirá de Este a Oeste. Se permitirá el estacionamiento en el lado Sur de la misma; disponiéndose que contendrá un área de estacionamiento para personas con impedimentos de dieciocho pies (18') de largo, frente al antiguo Teatro Dávila. El aparcamiento para personas con impedimentos tendrá un acceso de tres pies (3') de ancho de esta calle a la acera debidamente marcado y pintado con el símbolo y colores alusivos, de tal manera que pueda ser reconocido por automovilistas y peatones. Asimismo, se prohíbe el aparcamiento de vehículos frente a la Oficina de la Telefónica que radica en la parte Sur de esta vía de rodaje antes de llegar a la Gasolinera Gulf.
- i. La Calle Libertad, el tránsito discurrirá de manera bidireccional desde las facilidades del Club de Leones hasta el nuevo estacionamiento municipal Juan Rivera Domínguez, pero no se podrá salir de Sur a Norte por la Carretera PR 144 hacia la Calle Guillermo Esteves. En el sector comprendido desde la esquina Oeste del Estacionamiento Municipal hasta frente al Puente Nuevo, el estacionamiento será en el lado Norte. En el sector desde el Puente Nuevo hasta la residencia del señor Adrián Torres, se permitirá el estacionamiento en el lado Sur. En el tramo a lo largo de la residencia de Doña Adela Sobá (Q.E.P.D), se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste. Desde el estacionamiento Juan Rivera Domínguez hasta el estacionamiento de Carros Públicos (Calle Libertad) el tránsito discurrirá en ambas direcciones.
- j. En la Calle Guillermo Esteves, el tránsito discurrirá en una sola dirección, desde la intersección con la Calle Ermelinda Rivera (frente a la Casa Alcaldía), hasta la intersección con la Calle Mattei, de Oeste a Este. Desde el estacionamiento de la Cooperativa Jayucoop hasta la intersección con la Calle Torrado, el estacionamiento será al lado sur. De la Estación de Gasolina Gulf a la intersección de la Calle Mattei, el

tránsito discurrirá en ambas direcciones. No se permitirá el estacionamiento en dicho tramo. Desde el Puente Ramón B. Marrero, hasta la intersección con la entrada Coabey, el tránsito discurrirá de Este a Oeste. Se permitirá el estacionamiento al lado Sur.

1. En la Calle Guillermo Esteves entre el tramo del estacionamiento de la Cooperativa hasta el puente la Monserrate, al lado Sur, se establecerá un SOLO y no se permitirá el estacionamiento en el mismo.

Se establecerán las siguientes zonas de carga y descarga:

1. Entre los Comercios: La Gloria y Super Mueblicentro (cuarenta (40') pies de largo).
2. Frente al negocio "El Deportivo" (cuarenta (40') pies de largo).
3. Entre los Comercios: Pal'Sazón Restaurant y la Propiedad de la Sra. Concepción "Conchy" Cruz Zamora (cuarenta (40') pies de largo).
4. Frente al estacionamiento Juan Rivera Domínguez: desde el poste entre Salim Electronic Center y Novias Ivelisse (cuarenta (40') pies de largo).

Las zonas de carga y descarga estarán limitadas en su horario y para uso exclusivo de cargar y descargar mercancía de los establecimientos comerciales de la periferia, disponiéndose que no podrán ser utilizadas como estacionamiento privado. Estas áreas serán pintadas de amarillo al borde del encintado de la acera y se rotularán para que indique "ZONA DE CARGA Y DESCARGA, NO ESTACIONE DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M., DE LUNES A SÁBADO". Todo vehículo que haga uso de la zona de carga, tendrá una (1hr.) hora para hacer uso de la misma.

- k. En la Carretera Número 144, salida hacia Coabey, el tránsito discurrirá de Norte a Sur desde su intersección con la Calle Guillermo Esteves hasta la intersección con la Calle Libertad. El estacionamiento será en el lado Oeste de este tramo.
- l. En la Calle Hoyo Frío, se permitirá el estacionamiento en el lado Oeste de dicha calle.
- m. En la Calle Ermelinda Rivera (Calle Cementerio) el tránsito discurrirá en ambas direcciones, excepto de 7:30 a.m. a 8:30 a.m. y de 2:30 p.m. a 3:30 p.m., donde el tránsito discurrirá en los días de clases de Sur a Norte desde la entrada del Centro de Salud hasta el Desvío Norte. Se permitirá el estacionamiento al lado Este excepto, desde la entrada del Centro de Salud hacia la Alcaldía, donde se prohíbe el estacionamiento.
- n. Desde la intersección de la Calle Guillermo Esteves (frente a la Gasolinera Gulf), hasta la Calle Libertad, el tránsito discurrirá de Norte a Sur. Se permitirá el estacionamiento en dicho tramo, en el lado Oeste.

SECCIÓN 5TA: Se establecen las siguientes áreas especiales donde se regula el estacionamiento de vehículos de motor:

- a. En el tramo de la entrada de Sala de Emergencias del Hospital, al lado Norte, se establecerá un estacionamiento para personas con diversidad funcional de treinta (30') pies de largo, debidamente rotulado, marcado, pintado con el símbolo y colores alusivos, de tal manera que pueda ser reconocido por automovilistas y peatones.

- b. Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículo a menos de diez pies (10') de las intersecciones, incluyendo las zonas rurales.
- c. No se permitirá bajo ninguna circunstancia, el estacionamiento en los puentes Ramón B. Marrero, La Monserrate y el Puente Nuevo que cruza sobre el río, de la Calle Libertad hacia la carretera número 144.
- d. Se prohíbe el estacionamiento en el tramo Sur, Carretera Número 144 desde el lado Oeste de la verja de la Escuela Elemental II (Agustín Ortiz) hasta la intersección de la Calle Guillermo Esteves. Se prohíbe el estacionamiento, desde la edificación que representa la parada, que está al lado norte, frente a la Escuela Elemental II (Agustín Ortiz) hasta la intersección con la Calle Cementerio.
- e. En el tramo Sur de la Carretera Número 144, frente a la antigua Escuela Elemental Urbana II (Agustín Ortiz), se establecerá al lado del portón de la escuela un área de estacionamiento para personas con impedimentos, de treinta (30') pies de largo, debidamente rotulado, marcado, pintado con el símbolo y colores alusivos, de tal manera que pueda ser reconocido por automovilistas y peatones. En el área restante se establece una parada para ser usada por guaguas escolares durante el horario escolar.

SECCIÓN 6TA:

Se prohíbe expresamente el tránsito de toda clase de vehículos pesados en la zona urbana de Jayuya, incluyendo el Residencial Las Brisas, la Urbanización Vega Linda y la Urbanización La Monserrate con énfasis en sus Calles Sidney W. Edwards y la Calle Armando Reyes, respectivamente. También aplicará esta sección en zonas residenciales de tránsito local.

- a. Quedan expresamente excluidos del cumplimiento de esta disposición los vehículos pesados que estén prestando servicios en dicha área; entiéndase, aquéllos que pertenecen al Municipio de Jayuya, al Gobierno Estatal y sus corporaciones públicas, los vehículos oficiales del Ejército de los Estados Unidos y de la Guardia Nacional de Puerto Rico y los que se utilizan en el recogido de desperdicios sólidos.
- b. Quedan igualmente excluidos de la SECCIÓN 6TA aquellos vehículos de motor pesados que constituyen un instrumento de trabajo para sus dueños mientras residan en cualesquiera de las áreas mencionadas, siempre y cuando utilice el vehículo para salir a su trabajo y para llegar a su residencia. También se permitirá el libre flujo de aquellos vehículos pesados que prestan servicios a dichas comunidades; entiéndase camión de la leche y el pan, servicios de entrega a los residentes de efectos y mobiliarios domésticos o de materiales de ferretería y otros.
- c. Se autoriza la entrada y el libre tránsito de vehículos pesados por la Calle Armando Reyes que vayan a hacer carga y descarga en el Centro Comercial La Monserrate y otras tiendas ubicadas en dichas urbanizaciones y áreas mencionadas.
 - 1. Se designa una zona de carga y descarga que preste servicio a "Bargain City" que se ubicará en la Calle Darío Villafañe lado Sur, tendrá 40' de largo tomando como punto de salida el portón posterior de esta megatienda.
 - 2. Se autoriza la zona de carga y descarga de lunes a sábado de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

3. Se autoriza la designación de dos (2) estacionamientos para personas con diversidad funcional en el estacionamiento principal de “Bargain City”.
 4. Será responsabilidad de esta Mega Tienda, rotular con la penalidad correspondiente e indicar el número de la Ordenanza.
- d. Las disposiciones de la Sección 6ta no deben perjudicar al sector comercial del pueblo de Jayuya - Calle Guillermo Esteves, Calle Canales, Calle Torrado y otras- que por su ubicación y como ejes motores de la economía comercial jayuyana, precisan de más flexibilidad en el paso de aquellos vehículos pesados que hacen entrega de equipos, enseres, mobiliarios, comestibles, ropa y otros que permiten el funcionamiento efectivo de nuestro comercio local.
 - e. Para efectos de esta Ordenanza, vehículos pesados se refiere a vehículos de seis gomas o más en el rodaje, vehículos agrícolas (tractores y equipos de movimiento de tierra), camiones de arrastre y camiones de volteo, las grúas; y aquellos por cuyo peso o tonelaje represente riesgo y deterioro físico e infraestructural de las residencias de estas comunidades.

SECCIÓN 7MA: Se prohíbe el estacionamiento sobre las aceras en toda la jurisdicción territorial de Jayuya.

SECCIÓN 8VA: Se prohíbe terminantemente el estacionar o pasar vehículos sobre las aceras adoquinadas de este pueblo, así como en la plataforma de la Plaza Pública.

SECCIÓN 9NA: Se establece una velocidad máxima de veinticinco millas por hora (25 m.p.h.) en la zona urbana, urbanizaciones, residenciales y sectores poblados en la demarcación geográfica de Jayuya.

SECCIÓN 10MA: Se prohíbe la instalación, remoción, mutilación y destrucción de señales y reguladores de tránsito y estacionamiento sin la autorización expresa de esta ordenanza en todos los sectores de nuestro pueblo.

SECCIÓN 11MA: Se prohíbe la colocación de objetos en las calles que obstaculicen el estacionamiento de vehículos, en áreas no restringidas por esta ordenanza.

SECCIÓN 12MA: Para determinar los requisitos básicos de la construcción y autorización de los reductores de velocidad en la demarcación geográfica de Jayuya, según se detalla más adelante:

- a. El reductor de velocidad deberá tener una altura de tres pulgadas (3”) y un ancho de veinticuatro pulgadas (24”). El largo debe ser de lado a lado de la calle, pero sin obstruir el canal o sardinel del paso de escorrentías de las aguas.
- b. Cada reductor de velocidad debe estar preferiblemente a doscientos pies (200’) de distancia uno del otro y ninguno debe estar a menos de veinte pies (20’) de una curva. El Director de Obras Públicas dependiendo la longitud de la carretera determinará la distancia entre uno y otro reductor de velocidad, no obstante podrá analizar otras peculiaridades de la vía de rodaje y de la comunidad que solicita el servicio.
- c. La comunidad interesada en que se construyan estos reductores de velocidad debe hacer una reunión y estar de acuerdo por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) total de los residentes.

- d. Preparar una carta con la petición en el encabezamiento y las firmas en el resto de la misma. Debe existir una firma por cada residencia (Jefe de Familia).
- e. Esta petición debe ser sometida al Director de Obras Públicas Municipal, quien evaluará la misma y enviará un supervisor de este departamento a visitar cada firmante para una plena identificación y estar seguro de que se cumple con los requisitos establecidos.
- f. Luego de que todo esté en orden, el Director del Departamento de Obras Públicas Municipal procederá a la construcción de los reductores de velocidad, según las determinaciones específicas de los incisos A y B de esta sección.

SECCIÓN 13RA: La Legislatura Municipal tiene la autoridad para ordenar la instalación, conservación o remoción de señales y otros aparatos para el control del tránsito, así como a pintar y rotular con la multa actual de mil (\$1,000.00) dólares las áreas designadas para personas con diversidad funcional y a establecer y rotular nuevas áreas de estacionamiento para esta población de acuerdo a la necesidad. Se establecerán dos (2) estacionamientos accesibles para personas con diversidad funcional para unidades tipo van en cada estacionamiento público de Jayuya. Queda excluido el establecimiento de semáforos, a tenor con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 14TA: Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta ordenanza y que fuere convicta, se le castigará de acuerdo con las penalidades establecidas en la Ley Número 22 del 7 de enero de 2001, según enmendada, y esta ordenanza.

SECCIÓN 15TA: La violación de cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza será castigable según se tipifica a continuación:

- a. Por estacionarse en línea amarilla, la multa será de cincuenta (\$50.00) dólares.
- b. Por estacionarse en zona de carga y descarga, la multa será de ciento cincuenta (\$150.00) dólares.
- c. Por estacionarse o pasar sobre los adoquines o aceras la multa será de Doscientos cincuenta (\$250.00) dólares.
- d. Por conducir en contra del tránsito la multa será de veinticinco (\$25.00) dólares.
- e. Por estacionarse en área reservada para personas con diversidad funcional la multa será de mil (\$1,000.00) dólares.
- f. Por estacionarse frente a bomba de agua (hidrante) la multa será de cien (\$100.00) dólares.
- g. Por conducir vehículos pesados y/o de arrastre sin razón justificada por la zona urbana de Jayuya, incluyendo todas las Urbanizaciones de Jayuya y los Residenciales Mattei, Las Brisas y La Montaña, la multa será de (\$50.00) cincuenta dólares.
- h. Por exceder el límite de velocidad en la Zona Urbana de veinticinco millas (25 m.p.h.) por hora, la multa será de cincuenta (\$50.00) dólares y por cada milla adicional cinco dólares (\$5.00). El exceso

de velocidad mayor de cien millas por hora (100 m.p.h.), será de quinientos (\$500.00) dólares.

- i. Exceder los límites de velocidad de (15 m.p.h.) en Zona Escolar, será penalizado con una multa de cien (\$100.00) dólares y cinco (\$5.00) dólares por cada milla en exceso.
- j. Por instalar, remover, mutilar y destruir señales y reguladores de tránsito y estacionamiento sin autorización, se le aplicará el Código Penal, Artículo Núm. 207 titulado Daños y se autoriza al municipio a ordenar la remoción de cualquier rótulo o línea amarilla no autorizada.
- k. Por colocar objetos que obstaculicen el libre tránsito, así como áreas donde se autoriza el estacionamiento en las calles, la multa será de cincuenta (\$50.00) dólares.
- l. Ruta del Trolley – saliendo del estacionamiento del Complejo Deportivo Filiberto García, haciendo la primera parada al lado Oeste de la Alcaldía, sube por la calle Cementerio, haciendo parada frente al edificio de envejecientes Fernando Sierra Berdecía, baja por el Desvío Norte hacia el Oeste, haciendo parada en el Centro Jayuyano para Envejecientes Catalina Adrover; sube por la calle Guillermo Esteves, haciendo parada frente al estacionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y frente a la Tienda Me Salvé, sigue por la calle Libertad y haciendo parada en el estacionamiento de carros públicos, dobla a la derecha en el puente salida hacia Coabey, dobla a la izquierda en la Carretera Número 144 haciendo una parada frente a Rossy Memorial y Azúcar y más, continúa su ruta por la Carretera 5144 haciendo una parada frente al Residencial Mattei; continúa su ruta por la calle Guillermo Esteves, haciendo una parada cerca de Novias Ivelisse; continúa su ruta doblando a la derecha en la calle Mattei, dobla a la izquierda en la calle Figueras y hace una parada frente a D' Origen Restaurant, Pizza and Bistro cerca de la plaza; continúa por la calle Figueras hasta el punto de partida.
- m. Parada Camión de la Basura – Se autoriza al Director de Obras Municipales a identificar dos (2) áreas en la Calle Guillermo Esteves y una en la Calle Figueras, para paradas del camión de la basura, éstas tendrán 50' pies de largo y la disposición específica es que no podrán los conductores estacionarse en dicha área en un horario vespertino de 5:00 p.m. a 6:30 p.m. Quien infrinja esta disposición estará sujeto a una multa por cincuenta (\$50.00) dólares.
- n. Se prohíbe el tránsito de vehículo pesado alrededor de la Plaza Pública, excepto aquellos que ofrezcan servicios en dicha área.

SECCIÓN 16TA: Si el conductor, dueño del vehículo o pasajero afectado por la Notificación de la Multa Administrativa considera que no se ha cometido la violación que se imputa, podrá solicitar un recurso de revisión ante la Sala del Tribunal de Distrito correspondiente al lugar donde se expidió la notificación de falta administrativa de tránsito.

SECCIÓN 17MA: Toda ordenanza, acuerdo, resolución o parte de éstas que en todo o parte estuviera en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCIÓN 18VA: Si cualquier parte o partes de esta ordenanza estuviere en conflicto con alguna ley o reglamento del Gobierno Estatal de Puerto Rico, se invalidará sólo la parte que entre en conflicto.

SECCIÓN 19NA: La Ley de Tránsito Número 22 del 7 de enero de 2001, según enmendada aplica a cualquier otra circunstancia que no sea especificada en esta ordenanza.

SECCIÓN 20MA: Esta ordenanza entrará en vigor diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general o regional de Puerto Rico y se distribuirá tanto a los comerciantes del pueblo como en las escuelas para mayor conocimiento público.

SECCIÓN 21RA: Que copia de esta ordenanza sea enviada al Departamento de Estado, al Departamento de Justicia, al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Policía Estatal de Puerto Rico - Distrito Policiaco de Jayuya, al Alcalde, al Negociado de la Policía Municipal de Jayuya, al Tribunal Municipal de Adjuntas; a la Escuela Angélica Toro Rodríguez; al Superintendente de Escuelas y a otras agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**


JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**


JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303

**IRA ASAMBLEA LEGISLATIVA
6TA SESIÓN ORDINARIA**

**AÑO 2023
DÍA CUATRO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 26, Serie 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **6TA SESIÓN ORDINARIA** del viernes, 10 de noviembre de 2023 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR:

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Carlos J. Torres Acosta

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS:

Honorables:

Nelson J. Domínguez Soto
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el lunes, 13 de noviembre de 2023, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

